

VISTOS; el recurso de reconsideración presentado por la señora Blanca Cecilia Chávez Gómez; el Informe N° 000520-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 117 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servidor civil puede interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta días hábiles;

Que, el artículo 118 del citado reglamento general, establece que el recurso de reconsideración se sustenta en la presentación de nueva prueba y se interpone ante el órgano sancionador que impuso la sanción, el que se encargará de resolverlo;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), se establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos consignados en el artículo 218 de la citada norma;

Que, el artículo 219 del TUO de la LPAG, señala que el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y debe sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000116-2020-SG/MC de fecha 10 de setiembre de 2020, se impuso la sanción de amonestación escrita a la señora Blanca Cecilia Chávez Gómez, servidora bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

Que, con fecha 18 de setiembre de 2020, la señora Blanca Cecilia Chávez Gómez interpuso, dentro del plazo legal, un recurso de reconsideración contra la Resolución de Secretaría General N° 000116-2020-SG/MC; señalando que no se ha efectuado una debida valoración de las pruebas, vulnerando con ello los principios de tipicidad y legalidad del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante la carta N° 000044-2020-SG/MC notificada con fecha 14 de octubre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Cultura, en atención a lo dispuesto en el artículo 219 del TUO de la LPAG, solicitó a la señora Blanca Cecilia Chávez Gómez, la presentación de una nueva prueba que sustente su impugnación, otorgándosele dos días para que subsane su recurso de reconsideración;





Que, con fecha 16 de octubre de 2020, la señora Blanca Cecilia Chávez Gómez señala que remite nueva prueba, adjuntando el documento denominado carta de aclaración emitido por el señor Miguel Ángel Jove Quispe de fecha 12 de setiembre de 2018;

Que, sobre la nueva prueba presentada por la señora Blanca Cecilia Chávez Gómez, de la revisión del expediente del procedimiento administrativo disciplinario, se aprecia que la citada carta forma parte del mismo, lo que se corrobora en los fundamentos de la Resolución de Secretaría General N° 000116-2020-SG/MC; por lo que no se ha cumplido con la presentación del requisito de una nueva prueba que pueda hacer variar la decisión tomada por la autoridad respecto a la aplicación de la sanción de amonestación escrita contenida en la mencionada resolución;

Que, en ese sentido, al no cumplirse con el requisito de una nueva prueba establecido en el artículo 219 del TUO de la LPAG, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Blanca Cecilia Chávez Gómez contra la Resolución de Secretaría General N° 000116-2020-SG/MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la señora BLANCA CECILIA CHAVEZ GOMEZ contra la Resolución de Secretaría General N° 000116-2020-SG/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora BLANCA CECILIA CHAVEZ GOMEZ, para los fines que correspondan.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN SECRETARIO GENERAL

